



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°934 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024, QUE AUTORIZA LO QUE INDICA, EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE MELIPILLA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELAS SALUDABLES PARA EL APRENDIZAJE, AÑO 2023, REGIÓN METROPOLITANA.

PROVIDENCIA, 21 / 10 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: RM-00995/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N°5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el Decreto Ley N°180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones; en la Ley N°18.575 orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 2516 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N°3458 de 2022 de JUNAEB, que convocó a fondos concursables de Comunidad Activa 2023; en la Resolución Exenta N°676 de fecha 21 de febrero de 2023 de JUNAEB, que adjudicó el proyecto Escuelas Saludables 2023; en Resolución Exenta N°DN-02122/2024 de fecha 12 de julio de 2024, Declara Nombramiento ADP Director Regional JUNAEB Región Metropolitana don **Raúl Eduardo Alvear Guerra**; en la Resolución Exenta N° 2651, de 2019, de JUNAEB que Delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N°3549 de JUNAEB, de fecha 01 de diciembre de 2022 que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 14, de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributaria Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.-Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en el año 1964, por la ley N° 15.720, como una corporación autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2.-Que, en cumplimiento de sus objetivos institucionales, JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa de "Escuelas Saludables para el Aprendizaje", el que desarrolla iniciativas participativas para promover la autonomía de las y los estudiantes en el cuidado de su salud y desarrollo integral, las que se ejecutan a través del Fondo Concursable Comunidad Activa, el cual consta de distintas modalidades de implementación, las cuales son: a) Actívate en Vacaciones (ex escuelas abiertas), b) Escuelas Saludables y c) Actividades Recreativo/ Culturales.

3.-Que, a mayor abundamiento el artículo 28 de la Convención de los Derechos del Niño garantiza el derecho de los niños y niñas a la educación y el artículo 31 señala "*Los Estados Parte reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes*".

4.-Que, según lo dispuesto en el artículo 5° letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

5.-Que, por su parte la Ley de Presupuestos para el Sector

Público correspondiente al año 2023 contempla, según imputación presupuestaria 09.09.02.24.01.001, Glosa 02, aportes para el Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje, la que dispone: "Recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con objeto de promover estilos de vida activa y saludable a través de acciones recreativas para los estudiantes".

6.-Que, en este contexto, JUNAEB a través de la resolución exenta N° 3458 de 2022 llamó a proceso concursal para Comunidad Activa, Línea 2: Escuelas Saludables, Región Metropolitana; seleccionando el proyecto de la Corporación Municipal de Melipilla, Escuela el Pabellón, mediante Resolución Exenta N°676 de 2023 y según el siguiente detalle:.

REGIÓN	ENTIDAD	RUT	NOMBRE PROYECTO	MONTO
Metropolitana	Corporación Municipal de Melipilla	[REDACTED]	Escuela Saludable, Colegio El Pabellón	\$5.320.000.-

7.-Que, la entidad ejecutora Corporación Municipal de Melipilla, dando cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia del concurso, presento una garantía por concepto de fiel y oportuno cumplimiento de convenio, conforme al siguiente detalle:

N° Instrumento	Tipo Instrumento	Entidad emisora	Monto UF	Vigencia
[REDACTED]	Garantía	AVLA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A.	2,38	08/04/24

8.-Que, con fecha 24 de abril de 2023, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la entidad ejecutora Corporación Municipal de Melipilla, RUT N°71.293.900-1, suscribieron convenio para el **fondo concursable Escuelas Saludables año 2023**, Región Metropolitana.

9.-Que, Mediante Resolución Exenta N°594 de fecha 10 de julio de 2023, se aprueba convenio celebrado con la Corporación Municipal de Melipilla "Escuela Saludable Colegio El Pabellón".

10.-Que, Con fecha 24 de mayo de 2023, Encargado de Administración General mediante correo electrónico informa procedimiento de pago para entidades privadas, por ende, y según lo estipulado en las Bases del concurso público y en el procedimiento de rendición de cuentas, título n°6, párrafo 7, la entidad privada para acceder a la primera transferencia de recursos debe presentar previamente una garantía por anticipo, hasta por el total del primer monto a transferir; sin embargo, de la revisión de los términos de referencia, se advierte que no se reguló la presentación de este tipo de garantías en particular, y que tampoco se regula otra modalidad para la realización de las transferencias, como se hace alusión en el mismo apartado, situación que merece ser corregida a efectos de permitir que la entidad ejecutora en concreto cuente con reglas claras y apropiadas para dar cumplimiento al convenio, y con ello, a los fines del servicio que motivaron la celebración del convenio original.

11.-Que, dado lo antes expuesto, con fecha 30 de mayo de 2023, se informó mediante correo electrónico a las entidades privadas la situación para que puedan optar entre modalidad contra rendición o modalidad anticipo presentando la caución que corresponde a la cuota más alta.

12.-Que, con fecha 30 de mayo se opta por parte de la entidad ejecutora modificar convenio y establecer la modalidad contra rendición. Dicha modificación es aprobada mediante Resolución Exenta N°661 de fecha 01 de agosto de 2023.

13.-Que, según indica la modificación convenio anteriormente mencionada, la transferencia de recursos será modalidad contra rendición, dividida en tres (3) cuotas, la primera equivalente al 30%, la segunda equivalente al 50% y la tercera al 20%.

14.-Que, el convenio se encuentra financiera y técnicamente cerrado y que se debe regularizar administrativamente.

15.-Que, la entidad ejecutora, logra ejecutar un 93,15% y que según consta en el Oficio N°576 de fecha 26 de agosto de 2024, la Entidad Ejecutora Corporación Municipal de Melipilla, solicita el cierre financiero del programa e informa que no existen documentos pendientes por rendir.

16.-Que, mediante Resolución Exenta N°934 de fecha 25 de septiembre, se autoriza el cierre financiero y técnico del proyecto mencionado, y la transferencia solo de lo rendido y aprobado correspondiente a la tercera cuota.

17.-Que, una vez emitido el acto administrativo anteriormente mencionado, se advierte error en la redacción del artículo primero que debe rectificarse.

18.-Que, el error referido, reviste el carácter de error formal, no afecta derechos de terceros y, no incide en la decisión que da contenido al acto, procediendo a subsanarlo mediante el presente acto administrativo en ejercicio de la facultad rectificatoria, aclaratoria y correctora de conformidad a lo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, de acuerdo al cual la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición del interesado, rectificar los errores de copia, referencia, cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo y, que no afecten su validez.

19.-Que, en razón a las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFIQUESE, la Resolución Exenta N°RM-00934 de fecha 25 de septiembre de 2024, que autoriza lo que indica, en el convenio suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA, en el marco del programa escuelas saludables para el aprendizaje, año 2023, Región Metropolitana, en lo que corresponde al Artículo Primero, como se detalla a continuación:

Donde dice:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE la transferencia de lo rendido y aprobado por la entidad correspondiente al 20% de la tercera cuota pactada en Convenio aprobado por N°N°594 de fecha 10 de julio de 2023 y modificado mediante Resolución Exenta N°661 de fecha 01 de agosto de 2023, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Corporación Municipal de Melipilla, RUT 71.293.900-1; en el marco del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, año 2023 en la Región Metropolitana.

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE la transferencia de lo rendido por la entidad y aprobado por el equipo técnico-financiero de JUNAEB Región Metropolitana, correspondiente a **\$284.397.-** (doscientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y siete mil pesos), siendo el 26,7% aproximado de la tercera cuota pactada en Convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°594 de fecha 10 de julio de 2023 y modificado mediante Resolución Exenta N°661 de fecha 01 de agosto de 2023, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Corporación Municipal de Melipilla, RUT 71.293.900-1; en el marco del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, año 2023 en la Región Metropolitana.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA
Director/a Regional
Dirección Regional Metropolitana

Distribución:

Dirección Regional Metropolitana



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:

